

## CAPÍTULO I

### SINOPSIS HISTÓRICA DEL SISTEMA INTERAMERICANO

El Sistema Interamericano lo definía el profesor JESÚS MARÍA YEPES, como la “unión moral de los Estados americanos basada en los principios de igualdad y respeto a su independencia”<sup>1</sup>. El Sistema no es otra cosa que una unión moral. Hay que distinguirlo de la Organización de los Estados Americanos. Es el más antiguo de los sistemas regionales, excluido el europeo que tiene sus orígenes en la creación del Sacro Imperio Romano y que, en su primer desarrollo, es un sistema regional y no universal. Los antecedentes del Sistema Interamericano se remontan al Congreso Anfictiónico de Panamá, celebrado en 1826, que, a su vez, tiene sus ancestros en la Carta de Jamaica, que plantea la idea original del Libertador Simón Bolívar, y en la Doctrina de Monroe en 1823.

#### 1. LA DOCTRINA DE MONROE

La Doctrina de Monroe ha sido mal interpretada por el propio gobierno de los Estados Unidos (los corolarios), pero cuando el presidente la plantea, América se encuentra frente a una amenaza por parte de las potencias europeas, en particular las de la Santa Alianza, a la independencia de los Estados americanos, que acababan de adquirirla. El origen de la Doctrina de Monroe tiene esa razón histórica y por eso Monroe propone el reconocimiento de esos Estados, la solidaridad contra la agresión, la no intervención de los Estados americanos en las colonias europeas existentes y en los problemas europeos, pero también la no intervención de esas potencias europeas en los asuntos americanos. Finalmente se refiere al sistema democrático republicano como el sistema de gobierno de esta parte del mundo, frente al sistema de las monarquías de la Santa Alianza<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> JESÚS MARÍA YEPES, *Derecho internacional americano*, apuntes de clase en la Facultad de Derecho de la Universidad Javeriana (inédito).

<sup>2</sup> V. en general, RAFAEL NIETO NAVIA, *Doctrina de Monroe. Presencia histórica*, Bogotá, 1962; CAMILO BARCIA TRELLES, *Doctrina de Monroe y cooperación internacional*, Madrid (s.f.); DOMINGO ESGUERRA, *La Doctrina de Monroe*, Bogotá, 1896; H. B. HART, *The Monroe Doctrine*, Boston, 1906; GUSTAVO OTERO MUÑOZ, *Bolívar*

## 2. EL CONGRESO DE PANAMÁ

En 1826 se reunió en Panamá el llamado “Congreso Anfictiónico”, cuyo nombre deriva de las ligas anfictiónicas griegas. Bolívar deseaba que “el Istmo de Panamá fuese para América lo que el de Corinto para los griegos”<sup>3</sup>. A ese Congreso concurrieron cuatro Estados: Colombia (que hoy serían: Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá), la República de Centroamérica (Costa Rica, Nicaragua, Honduras y el Salvador), Méjico y el Perú; y observadores de Gran Bretaña y Holanda y delegados por los Estados Unidos, Argentina, Bolivia y Brasil que no llegaron. Hubo en esa reunión dos instrumentos fundamentales: el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetuas y un protocolo anexo: la Convención de Contingentes.

El Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetuas<sup>4</sup>, consagra los siguientes puntos: una confederación de los Estados americanos para la consolidación de la paz y la defensa solidaria de sus derechos (es la solidaridad contra la agresión, que ya había planteado el señor Monroe y que hoy consagran la Carta de la OEA, y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca [TIAR]), la defensa de la independencia política y de la integridad territorial de los Estados americanos,

---

y Monroe, Bogotá, 1920; CARLOS PEREYRA, *El mito de Monroe*, Madrid, 1915; D. PERKINS, *The Monroe Doctrine*, 3 vols., Baltimore, 1937; ERNESTO QUESADA, *La Doctrina de Monroe, su evolución histórica*, Buenos Aires, 1920; GEORGE F. TUCKER, *The Monroe Doctrine*, Boston, 1885; JOSÉ VASCONCELOS, *Bolívarismo y Monroísmo*, Santiago, 1934.

<sup>3</sup> Carta de Jamaica de 6 de septiembre de 1815. V. texto en RAFAEL NIETO NAVIA (ed.), *El pensamiento político del Libertador*, Centro de Estudios Colombianos, Bogotá, 1983, págs. 78-92.

<sup>4</sup> V. texto en *Conferencias Internacionales Americanas*, publicadas por la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana (Washington, 1956) en tres volúmenes; los dos primeros son reproducción de la publicación que con el mismo nombre hiciera la Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Washington, 1938, 1943, xxviii y ss.) y se citan en adelante como *Conferencias Internacionales Americanas*. V. en general, F. ANGULO ARIZA, *Bolívar y la armonía de las Américas*, Caracas, 1952; JOSEPH BIRNEY LOCKEY, *The Origins of Panamericanism*, New York, 1920; FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *Del Congreso de Panamá a la Conferencia de Caracas 1826-1954*, Caracas, 1955; MAURICIO MACKENZIE, *Los ideales de Bolívar en el derecho internacional americano*, Bogotá, 1955; RAÚL PORRAS BARRENECHEA, *El Congreso de Panamá (1826)*, Archivo Diplomático Peruano, t. I, Lima, 1930; THOMAS ROURKE, *Bolívar, el hombre de la gloria*, Buenos Aires, 1942; CARLOS SISO, *Las ideas políticas del Libertador*, Caracas, 1941; J. M. YEPES, *Le panaméricanisme au point de vue historique, juridique et politique*, Paris, 1936; id., *Del Congreso de Panamá a la Conferencia de Caracas 1826-1954*, Caracas, 1955; PEDRO A. ZUBIETA, *Congresos de Panamá y Tacubaya*, Bogotá, 1912, 1936.

la solución pacífica de controversias obligatoria (los buenos oficios y la mediación, no solo entre los Estados americanos sino entre ellos y los Estados europeos o potencias extranjeras, como se llaman en el Tratado), la ciudadanía continental, la abolición de la esclavitud, la codificación del derecho internacional, la democracia como sistema esencial del gobierno y el ejército confederado que surge de la Convención de Contingentes y que se forma en el momento del conflicto, calculado en 60.000 hombres capaces de oponerse a las potencias europeas. La expulsión se contempló como una sanción para el confederado que irrespete las decisiones de la Asamblea que contempla el mismo pacto. Este Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetuas nunca se ratificó, ni entró en vigor. Posteriormente se trató de revisarlo en el Congreso de Tacubaya, sin éxito. Pero la idea quedó ahí y el Congreso Anfictiónico de Panamá es el gran antecedente del Sistema Interamericano actual, que no se ha salido de los linderos que allí se trazaron.

### 3. LOS CONGRESOS HISPANOAMERICANOS DEL SIGLO XIX

Vinieron luego los congresos hispanoamericanos del siglo XIX. Fueron hispanoamericanos porque los Estados que concurrieron fueron hispanoamericanos y nunca asistieron los Estados Unidos. Hubo dudas sobre si Bolívar quiso invitar al Congreso de Panamá a los Estados Unidos, lo que originó un debate sobre si el Libertador pensaba solo en Hispanoamérica. La realidad es que fueron invitados y nombraron sus delegados, pero uno murió a mitad del camino y el otro llegó cuando ya el Congreso se había cerrado. En los Congresos posteriores, los Estados hispanoamericanos nunca pensaron en invitar a los Estados Unidos, pues se había formado una filosofía hispanoamericana más que panamericana.

El primero de esos congresos es el de Lima (1847-48), al cual asistieron Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Se firmaron tratados de Confederación (inspirado en el tratado de Panamá) y sobre Comercio y Navegación y convenciones sobre Agentes Consulares y de Correos, que no entraron en vigor<sup>5</sup>.

Al segundo de los congresos hispanoamericanos, reunido en Santiago (1856), asistieron Chile, Ecuador y Perú y firmaron un Tratado Continental de Alianza y Asistencia Recíproca<sup>6</sup>, el cual quedó abierto a los demás Estados hispanoamericanos. Nicaragua adhirió a él. Se siguieron poniendo las bases para el desarrollo del Sistema, que funda-

<sup>5</sup> V. textos en Congresos Hispanoamericanos de Lima, recopilación de documentos, en *Archivo Diplomático del Perú*, t. I, Lima, 1938, págs. 301, 312, 324 y 327.

<sup>6</sup> V. texto *ibid.*, pág. 613.

mentalmente había de ser de asistencia recíproca y de solidaridad contra la agresión.

A finales de ese mismo año de 1856, dada la poca asistencia que había tenido el Congreso de Santiago, se reunió el Tercer Congreso en Washington, con asistencia de Costa Rica, Guatemala, Colombia, Honduras, Méjico, Perú, El Salvador y Venezuela, para firmar un Tratado de Alianza y Confederación<sup>7</sup>, fundamentalmente igual al que habían firmado Perú, Chile y Ecuador unos meses antes en Santiago.

Al cuarto de estos congresos, que se reunió en Lima (1864), asistieron Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Venezuela y Perú. Fue el más concurrido de todos. En ese año los Estados hispanoamericanos se sentían amenazados en su integridad territorial porque habían surgido conflictos con los Estados Unidos. Se firmó un Tratado de Unión y Alianza Defensiva con un ejército continental que es, prácticamente, una copia del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetuas de Panamá de 1826. Habían transcurrido ya 40 años y ninguno de los tratados anteriores había entrado en vigor. Se pactó también el arreglo pacífico de las controversias y se volvieron a firmar tratados sobre correos y sobre comercio y navegación<sup>8</sup>.

En el Congreso de Plenipotenciarios Jurisconsultos de Lima (1877-1879) se pactaron reglas uniformes para conflictos de derecho internacional privado. Fue el primero de los congresos jurídicos<sup>9</sup>.

En 1888 y 1889 se reunió en Montevideo el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, en el que se trataron temas de patentes, marcas, derecho procesal y penal y asilo diplomático. Varias de las convenciones de Montevideo van a cumplir un siglo de estar en vigencia<sup>10</sup>.

#### 4. LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS

Finalmente en 1889 se inició el ciclo de las conferencias internacionales americanas.

<sup>7</sup> V. texto en J. M. YEPES, *Del Congreso de Panamá a la Conferencia de Caracas, 1826-1954*, pág. 250.

<sup>8</sup> V. textos en Congresos Hispanoamericanos de Lima, ob. cit., t. I, págs. 547, 550, 553 y 557.

<sup>9</sup> En 1866 el presidente de los Estados Unidos de Colombia había invitado a un congreso que nunca se reunió. El texto de los tratados del Congreso de Lima se encuentra en *Congresos Hispanoamericanos de Lima*, t. II, págs. 343 y 383.

<sup>10</sup> V. textos en *Actas y Tratados del Congreso Sud-Americanano de Derecho Internacional Privado, Montevideo, 1888-1889*, publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Buenos Aires, 1928, págs. 145 y ss.

La Primera (Washington, 1889) fue convocada por los Estados Unidos. En ella se creó la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, con una oficina de representación que se llamó la “Oficina Comercial”, que publicaba un boletín de informaciones sobre producción, industria y comercio exterior. La resolución mediante la cual se creó la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas se firmó el 14 de abril de 1890 que es, por decisión del Consejo de la Unión Panamericana tomada en 1930, el Día de las Américas. La Primera Conferencia, por consiguiente, se dedicó fundamentalmente a problemas de cooperación económica y se ideó un proyecto de arbitraje y la creación de un Banco Internacional Americano, que vino a concretarse 70 años después<sup>11</sup>.

La Segunda Conferencia se reunió en México, a comienzos del siglo (1901-2). La Oficina Comercial empezó a llamarse “Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas”, y se le dio un carácter más amplio que el meramente comercial. Se creó un Consejo Directivo formado por los representantes de los Estados americanos acreditados ante el gobierno de los Estados Unidos. Se aprobaron resoluciones, tratados y convenios sobre temas prácticos, como indemnizaciones por razón de daños y perjuicios, extradición, códigos de derecho internacional privado y público y cuestiones comerciales como patentes, marcas, dibujos y arbitraje obligatorio<sup>12</sup>. Los Estados americanos estaban realmente conformando la legislación encaminada a resolver y fortalecer los sistemas de esa comunidad internacional.

En 1906 se reunió la Tercera Conferencia en Río de Janeiro. Volvieron a ampliarse las funciones de esa Oficina Internacional. Se empezó a gestar la organización. Hubo una Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias y se modificaron varias de las que se habían firmado en la Conferencia anterior<sup>13</sup>.

La Cuarta Conferencia (Buenos Aires, 1910) cambió de nuevo el nombre a la Oficina Internacional por el de “Unión Panamericana”, con el cual va a quedar identificada la Secretaría General de lo que hoy es la Organización de los Estados Americanos. Apareció el secretario del Consejo. En esta conferencia se trató de establecer la “organización” de la Unión Panamericana. Hubo también convenciones, resoluciones y tratados sobre patentes, marcas y propiedad intelectual<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> V. textos en *Conferencias internacionales Americanas*, págs. 11-46.

<sup>12</sup> V. textos *ibid.*, págs. 59-85.

<sup>13</sup> V. textos *ibid.*, págs. 122-129.

<sup>14</sup> V. textos *ibid.*, págs. 162-173.

La Quinta Conferencia debería haberse reunido en Santiago en 1915, pero fue aplazada por razón de la guerra y se reunió en 1923. Se determinó que los agentes en el Consejo de la Unión Panamericana no tenían que ser necesariamente los agentes en Washington sino que lo eran “por derecho propio”. Empezó, pues, a separarse la representación en Washington de la representación ante la Unión Panamericana. Se firmó el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (la llamada “Convención Gondra”) que creó en el plano continental el procedimiento de investigación, una innovación como medio de solución. Hubo, además, convenciones sobre marcas, sobre comercio y sobre uniformidad de la nomenclatura aduanera<sup>15</sup>.

La Sexta Conferencia se reunió en La Habana en 1928, y fue una de las más importantes dentro de la evolución del Sistema en todas sus múltiples facetas. La Convención sobre Unión Panamericana, que es la partida de nacimiento del estatuto de la Organización de los Estados Americanos, no entró en vigor. En aquella época se necesitaba que la ratificaran los 21 Estados americanos, pero solamente 14 lo hicieron. Afortunadamente la Convención contemplaba un mecanismo según el cual, si no entraba en vigor, seguirían vigentes todas las disposiciones de las conferencias anteriores, lo que permitió que la Unión Panamericana siguiera viva. Hubo convenciones sobre asilo, agentes consulares y funcionarios diplomáticos (antecedentes de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares); sobre condición de los extranjeros, neutralidad marítima, deberes y derechos de los Estados en caso de luchas civiles; sobre aviación comercial y revisión de la Convención de Buenos Aires sobre propiedad literaria y artística; Convención sobre Tratados (antecedente de la Convención de Viena sobre el mismo aspecto). Se aprobó el Código Bustamante de Derecho Internacional Privado<sup>16</sup>.

Por iniciativa del gobierno de Estados Unidos y en acatamiento de una resolución de la Sexta Conferencia, se reunió en Washington, entre el 10 de diciembre de 1928 y el 5 de enero de 1929, la Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje que aprobó una Convención General de Conciliación Interamericana, un Tratado General de Arbitraje Interamericano y un Protocolo de Arbitraje Progresivo<sup>17</sup>. Estos documentos están vigentes entre aquellas partes que los suscribieron en su momento y que no han ratificado el Tratado

<sup>15</sup> V. textos *ibid.*, págs. 216-239.

<sup>16</sup> V. textos *ibid.*, págs. 302-390.

<sup>17</sup> V. textos *ibid.*, págs. 569-580.

Americano de Soluciones Pacíficas firmado en la Novena Conferencia. El 10 de octubre de 1933 los Estados Americanos firmaron en Río de Janeiro el Tratado Antibélico de no Agresión y de Conciliación<sup>18</sup>.

La Séptima Conferencia se reunió en Montevideo (1933) y aprobó convenciones sobre nacionalidad, extradición, asilo (modificatoria de la de La Habana), un protocolo adicional a la Convención sobre Conciliación de 1929 y una Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, en cuyo art. 8º se dijo: “Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro”. Hubo resoluciones sobre buenos oficios y mediación<sup>19</sup>.

La primera conferencia especializada fue la Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz que se reunió en Buenos Aires en 1936, después de la guerra del Chaco. Muy importante en lo que toca con la no intervención y los mecanismos de defensa del continente. Se aprobaron la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz y un protocolo sobre no intervención. Se creó el procedimiento de consulta, que hoy está consagrado tanto en la Carta como en el TIAR, y se pactó la solidaridad contra la agresión en el sentido de que todo acto susceptible de perturbar la paz de América afecta a todas las naciones, genera su solidaridad y justifica el procedimiento de consulta<sup>20</sup>.

La Octava Conferencia se reunió en Lima en 1938. No hubo tratados pero sí resoluciones, algunas de ellas muy importantes. La Declaración de los Principios de la Solidaridad de América (Declaración de Lima)<sup>21</sup> reafirmó el procedimiento de consulta, no solamente entre los agentes acreditados en el Consejo de la Unión Panamericana, sino entre los ministros de Relaciones Exteriores, tal como está pactada hoy en el TIAR. Se aprobaron resoluciones sobre defensa de los derechos humanos<sup>22</sup>; sobre libertad de asociación y libre expresión de los obreros<sup>23</sup>; otra en donde se reitera la prohibición del llamado derecho de conquista<sup>24</sup>; una sobre enseñanza de la democracia<sup>25</sup>; otra sobre

<sup>18</sup> V. textos *ibid.*, págs. 678-682.

<sup>19</sup> V. textos *ibid.*, págs. 452-473.

<sup>20</sup> V. textos *ibid.*, págs. 603-627.

<sup>21</sup> V. texto en *id.*, Primer Suplemento, págs. 97-98.

<sup>22</sup> Res. XVI, *ibid.*, pág. 33.

<sup>23</sup> Res. VIII, *ibid.*, págs. 26-27.

<sup>24</sup> Res. XXVI, *ibid.*, págs. 41-43.

<sup>25</sup> Res. LXXII, *ibid.*, pág. 73.

persecuciones por motivos raciales o religiosos<sup>26</sup>; otra sobre reservas (el procedimiento de reservas a los tratados internacionales que hoy está consagrado en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados es de origen americano)<sup>27</sup>.

Casi como si los Estados americanos hubieran previsto el futuro, cuando estalla el conflicto mundial ya estaba establecido el mecanismo de consulta y se realizaron tres reuniones durante el período de la guerra: la primera en Panamá en 1939, la segunda en La Habana en 1940 y la tercera en Río de Janeiro en 1942.

En la Primera Reunión de Consulta (Panamá, 1939) los Estados americanos se declararon neutrales en el conflicto y crearon la zona de seguridad del continente, que hoy está también consagrada en el TIAR, zona en la que existían colonias de las potencias europeas en conflicto. Se consideró que esa zona no debía ser afectada por la guerra. En la Segunda (La Habana, 1940) se creó un sistema de administración provisional para las colonias y posesiones europeas en el evento de que fuere necesario aplicarlo. Y en la última (Río de Janeiro, 1942), después que los Estados Unidos habían entrado en la guerra, se les pidió a los Estados americanos el rompimiento de relaciones diplomáticas y una especie de bloqueo comercial y financiero con las potencias del Eje<sup>28</sup>. Algunos de los Estados americanos aceptaron este rompimiento de relaciones diplomáticas, otros fueron más allá y declararon la guerra (como Colombia) y otros se mantuvieron dentro de la neutralidad anterior pactada en la Reunión de Consulta de Panamá.

En Chapultepec (Méjico, 1945) se reunió la Conferencia sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz a la que se llegó con un bagaje tremendo, con 120 años de desarrollo del sistema, con un conocimiento práctico de cómo podría funcionar este sistema. En el Acta de Chapultepec<sup>29</sup> y en la Resolución sobre Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano<sup>30</sup>, se crearon las bases concretas que pusieron a la Unión Panamericana a trabajar sobre

<sup>26</sup> Res. XXXVI, *ibid.*, pág. 48.

<sup>27</sup> Res. XXIX, Métodos de preparación de los tratados multilaterales, *ibid.*, págs. 44-45. V. en general, RAFAEL NIETO NAVIA. Las reservas a los tratados multilaterales en la Convención de Viena de 1969, en 46 *Universitas*, junio, 1974, págs. 285 y ss.

<sup>28</sup> Los textos de los documentos de las reuniones de consulta del período de la Segunda Guerra Mundial pueden verse en *Conferencias Internacionales Americanas*, Primer Suplemento, págs. 103-215.

<sup>29</sup> Res. VIII, Asistencia recíproca y solidaridad americana, *id.*, Segundo Suplemento, págs. 17-20.

<sup>30</sup> Res. IX, *ibid.*, págs. 20-24.

una organización de Estados americanos, sobre un tratado de asistencia recíproca y sobre la protección de los derechos del hombre.

En la Declaración de México<sup>31</sup>, luego de reafirmar la “adhesión a los principios democráticos” se dijo que “[e]l fin del Estado es la felicidad del hombre dentro de la sociedad. Deben armonizarse los intereses de la colectividad con los derechos del individuo. El hombre americano no concibe vivir sin justicia. Tampoco concibe vivir sin libertad”, La Conferencia aprobó resoluciones sobre libertad de información<sup>32</sup>; defensa y preservación de la democracia de América<sup>33</sup>; protección internacional de los derechos esenciales del hombre<sup>34</sup>; discriminación racial<sup>35</sup> y principios sociales de América<sup>36</sup>, origen de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

Los Estados americanos convinieron, además, la que sería su actitud en la Conferencia de San Francisco en 1945, de la cual salieron la Organización de las Naciones Unidas y el nuevo estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Fueron estos Estados definitivos en la creación de la ONU, pues eran el grupo mayoritario y lograron incorporar a la Carta el sistema regional, que está consagrado en el capítulo VIII.

En 1947 se reunió en Río de Janeiro (Brasil) una conferencia especializada sobre seguridad colectiva regional en la cual se firmó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), en el que se consagraron los principios fundamentales que se habían venido desarrollando sobre la solidaridad contra la agresión, la legítima defensa individual y colectiva, el procedimiento de consulta y la zona de seguridad. El proceso fue, simplemente, poner en orden algo en lo cual ya existía la convicción jurídica de los Estados, no solo sobre la necesidad sino sobre la mecánica misma<sup>37</sup>.

Atendiendo las recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente de la OEA y con base en los estudios realizados por la Comisión Especial para Estudio del Sistema Interamericano una Conferencia de plenipotenciarios (San José, 1975) acordó la reforma del TIAR. El protocolo respectivo no está aún en vigor<sup>38</sup>.

<sup>31</sup> Res. XI, *ibid.*, págs. 25-26.

<sup>32</sup> Res. XXXVII, *ibid.*, págs. 44-45.

<sup>33</sup> Res. XXXVIII, *ibid.*, págs. 50-51.

<sup>34</sup> Res. XL, *ibid.*, págs. 52-53.

<sup>35</sup> Res. XLI, *ibid.*, pág. 53.

<sup>36</sup> Res. LVIII, *ibid.*, págs. 73-76.

<sup>37</sup> V. texto del Tratado, *ibid.*, págs. 92-98.

<sup>38</sup> V. texto en OEA/Ser., XII, págs. 37-87.

La Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948), que se ha debido realizar varios años antes y no se pudo organizar oportunamente por razón de la guerra, es la conferencia vertebral del sistema: Carta de la OEA, Pacto de Bogotá o Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, Convenio Económico de Bogotá, Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, convenciones sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer, etc.<sup>39</sup>.

La Carta de la OEA se firmó en 1948 y entró en vigor en 1951. El Pacto de Bogotá entró en vigor veinte años después de su firma, pero este último no es un tratado de todo el sistema, pues solo algunos de los Estados americanos hacen parte de él. Entre los Estados que no están dentro del Pacto de Bogotá siguen vigentes todos los tratados anteriores al mismo.

La Carta de la OEA fue reformada por el Protocolo de Buenos Aires (1967) y, posteriormente, por el Protocolo de Cartagena de Indias<sup>40</sup> (1985), que, en los términos del artículo IX, entró en vigor en noviembre de 1988.

La décima y última de las Conferencias Interamericanas se celebró en Caracas en 1954. En ella se firmaron convenciones sobre asilo diplomático y territorial<sup>41</sup>.

La Undécima Conferencia, que debería haberse reunido en Quito, nunca se celebró; de ahí que en Caracas terminara la serie de conferencias denominadas Internacionales Americanas.

Desde entonces ha habido un buen número de conferencias interamericanas extraordinarias y, naturalmente, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

En Washington, en 1964, se adoptó el mecanismo de admisión de nuevos Estados a la OEA que permitió que la Organización pasara de los 21 Estados clásicos al número actual de 35, donde pequeños

<sup>39</sup> V. textos en *Conferencias internacionales americanas*, Segundo Suplemento, págs. 124-173. El texto de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales puede verse *ibid.*, págs. 195-203 y el de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Res. xxx) *ibid.*, págs. 203-209.

<sup>40</sup> V. texto del Protocolo de Buenos Aires en *El Sistema Interamericano a través de tratados, convenciones y otros documentos*, compilación anotada por F. V. GARCÍA AMADOR, OEA, Washington, 1966, I, págs. 866-868. Se cita en adelante como *Sistema Interamericano*. El texto del Protocolo de Cartagena puede verse en OEA, Serie sobre Tratados núm. 1-D (OEA/Ser. A/2, Rev. 2).

<sup>41</sup> V. textos en *Conferencias internacionales americanas*, Segundo Suplemento, págs. 276-284.

Estados angloparlantes del Caribe forman un grupo decisorio sustancial, parecido al que formaron los Estados americanos en la Conferencia de San Francisco<sup>42</sup>.

Dentro del desarrollo de la Organización se han ido creando organismos anexos a la OEA tales como, entre otros, el Consejo Interamericano Económico y Social, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericanas de Mujeres, la Comisión y las Cortes Interamericanas de Derechos Humanos<sup>43</sup>.

El Consejo Permanente de la OEA y las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias de la Organización son lo que ALFRED VERDROSS ha denominado “órganos límites”, es decir, órganos políticos que actúan por razones de orden moral y no por razones de orden jurídico y, sea que cumplan la Carta o no, no se les puede llamar a cuentas<sup>44</sup>. Así que la Organización, pues, no es sino el reflejo de ese componente que son los Estados mismos por medio de sus agentes.

<sup>42</sup> Acta de Washington, OEA/Ser. E/xii.1, doc. 31, 18 diciembre 1964.

<sup>43</sup> V. *Sistema Interamericano*, págs. 202-206.

<sup>44</sup> *Derecho internacional público*, págs. 25 y 26.